



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA  
CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL  
CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO  
NACIONAL JOSE MIGUEL CARRERA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0817.-

Santiago, 25 de abril de 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, especialmente en su artículo 11; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N° 0035997, de 10 de septiembre de 2014, que crea la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones; el Decreto TRA N°309/107/2022, que designa a la Prof. Pilar Barba Buscaglia como Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones; el D.U. N°0037871, del 29 de noviembre de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el Decreto TRA N° 309/146/2022, que nombra a la Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz en calidad de Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el D.U. N°007732, de que delega atribuciones y facultad que indica en el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, y en el Vicerrector de Extensión y Comunicaciones; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera (CEINA) ; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una Institución de Educación Superior, de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
2. Que, en el ejercicio de dichas funciones, promueve el ejercicio de una ciudadanía preparada, crítica, con conciencia social y responsabilidad ética, de acuerdo con valores de tolerancia, pluralismo y equidad, independencia intelectual y libertad de pensamiento, así como también del respeto, promoción y preservación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.



3. Que la Universidad busca desarrollar e incrementar la docencia, investigación y creación, extensión y vinculación con el medio del más alto nivel, acorde con los desafíos nacionales e internacionales, para formar integralmente personas éticas, de alta calidad profesional, pluralistas y con compromiso social, pensar estratégicamente el país, contribuir a su desarrollo humano, social, económico, tecnológico y cultural de forma sustentable y configurar a la Universidad de Chile como un referente para otras instituciones.
4. Que, la Universidad, con el objeto de contribuir a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, esta Casa de Estudios podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
6. Que, el D.U. N° 007732, de 1° de agosto de 1996, delega en el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, y en el Vicerrector de Extensión y Comunicaciones, entre otras autoridades universitarias *“[l]a atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de beneficios estudiantiles, e investigación y de docencia, de campo para el desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”*.
7. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 23 de abril de 2024, la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera (CEINA), y la Universidad de Chile, suscribieron un convenio de colaboración cuyo objetivo es desarrollar medidas que potencien la difusión de la programación ofrecida por CEINA, aumenten la demanda y la difusión de las artes escénicas, visuales, musicales y audiovisuales a integrantes de la comunidad universitaria y otras personas vinculadas, de cualquier forma, con las actividades de la Universidad, e integren las funciones propias de la Casa de Estudios con las actividades de la Corporación.
8. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, por el presente acto se procederá a aprobar el instrumento que formalizó la alianza aludida entre la Universidad de Chile y la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN  
INSTITUTO NACIONAL JOSE MIGUEL CARRERA**

En Santiago, a martes 23 de abril de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, Prof. Pilar Barba Buscaglia, cédula de identidad N°7.484.979-2, y su Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz, cédula de identidad N°6.952.489-3, todas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Universidad" o la "Casa de Estudios", por una parte; y, por otra, la **CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA**, RUT N° 65.181.428-6, representada por su Directora Ejecutiva, Francisca las Heras Devés, cédula de identidad N°15.311.926-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Arturo Prat 33, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Centro", la "Corporación" o "CEINA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, en cuya virtud puede ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, conforme con lo establecido en sus Estatutos Institucionales, contenidos en el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, y en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales.

Por su parte, el Centro de Extensión Instituto Nacional es una corporación de derecho privado que tiene como objetivo crear, realizar, diseñar, estimular, promover, coordinar, difundir, ejecutar y evaluar iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura en sus dependencias del Centro de Extensión del Instituto Nacional y en un sentido amplio, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, la danza, el baile, el teatro, las artes plásticas y visuales, artesanía, historia, ciencias exactas y sociales a través de la ejecución, extensión, enseñanza y la investigación.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

En dicho contexto, las partes consideran que resulta de beneficio e interés mutuo establecer términos de colaboración para contribuir a sus fines comunes, enmarcados en el fortalecimiento de las artes, las humanidades, las ciencias y las técnicas, en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, y en el desarrollo integral y bienestar de la comunidad vinculada a sus respectivas instituciones.

En dicho contexto, las partes buscan promover el desarrollo integral y bienestar de las y los integrantes de la comunidad universitaria y otras personas vinculadas, de cualquier forma, con las actividades de la Universidad, en el marco de su misión y funciones institucionales, incorporando medidas de fomento de la cultura y las artes que apunten al mejoramiento de su calidad de vida y la equidad en el acceso a los bienes y servicios culturales, colaborando en la disminución de los efectos adversos que generan los desequilibrios en las condiciones sociales.

Que el cumplimiento de tales objetivos resulta coincidente con la misión y principios de la Universidad, y con definiciones institucionales como su Política de Equidad e Inclusión Estudiantil o su Política de Extensión y Vinculación con el Medio, asociadas a la difusión y producción de actividades artísticas y culturales en todos sus géneros, así como al resguardo y la promoción patrimonial, con especial énfasis en el acceso preferente para grupos de atención prioritaria en materia de equidad e inclusión estudiantil.

Por su parte, el Centro ha propiciado instancias participativas comunitarias y manifestaciones que proyecten el futuro, con énfasis en las relaciones del arte y la ciencia, permeando así en el tejido social-cultural del país, por lo que este acuerdo viene a dar cumplimiento a dichos objetivos, permitiendo la formación y vinculación con la comunidad educativa mediante las distintas áreas, tales como danza, audiovisual, teatro, música, performance, artes visuales, entre otros que son parte de su programación.

## **SEGUNDO: OBJETIVO.**

Por el presente instrumento, la Universidad de Chile y el Centro de Extensión del Instituto Nacional han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, para desarrollar medidas que potencien la difusión de la programación ofrecida por CEINA, aumenten la demanda y la difusión de las artes escénicas, visuales, musicales y audiovisuales a integrantes de la comunidad universitaria y otras personas vinculadas, de cualquier forma, con las actividades de la Universidad, e integren las funciones propias de la Casa de Estudios con las actividades de la Corporación.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1. Con el propósito de cumplir el objetivo señalado en la cláusula segunda precedente, el Centro de Extensión del Instituto Nacional se compromete a lo siguiente:
  - 1.1. Otorgar beneficios de acceso preferencial, mediante descuentos en la adquisición de entradas o cupos gratuitos para funciones, talleres, espectáculos, eventos o actividades de CEINA, para integrantes de la comunidad universitaria –estudiantes, personal académico(a) y personal de colaboración- y otras personas vinculadas, de cualquier forma, con las actividades de la Universidad de Chile, tales como egresados(as), servidores(as) a honorarios o personas relacionadas a proyectos de extensión o vinculación con el medio.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

La especificación de los beneficios otorgados, sus limitaciones, extensión o vigencia, los grupos de personas beneficiarias, los mecanismos de acreditación de su vínculo con la Universidad y otros aspectos para la implementación de este compromiso, serán detallados a través de anexos al presente Convenio, los que serán suscritos por los(as) representantes de cada parte que cuenten con facultades al efecto.

1.2. Proporcionar información de la oferta de cartelera y programación de CEINA, así como el material gráfico digital pertinente, que permita su difusión entre los grupos de personas eventualmente beneficiarias de lo indicado en el literal anterior. En el evento de contar con material gráfico impreso, CEINA será responsable de su facilitación, distribución y retiro de la ubicación correspondiente.

2. Por su parte, la Universidad se compromete a lo siguiente:

2.1. Difundir la existencia del presente Convenio y los beneficios derivados del mismo, así como la oferta de cartelera y programación de CEINA, para su difusión a integrantes de la comunidad universitaria y otras personas vinculadas con la Universidad, particularmente entre los grupos de personas eventualmente beneficiarias en virtud del presente convenio, a través de los canales de comunicación y la periodicidad que las contrapartes técnicas coordinen al efecto.

2.2. Proporcionar información para la implementación de los mecanismos de acreditación del vínculo de las personas eventualmente beneficiarias con la Universidad, y otros aspectos que resulten pertinentes al otorgamiento de beneficios por parte de CEINA, con el debido resguardo de la protección de datos personales, conforme con la Ley N°19.628.

3. Adicionalmente, las partes acuerdan implementar en conjunto programas o actividades de beneficio mutuo que se vinculen al quehacer y las funciones propias de ambas entidades, tales como prácticas estudiantiles, pasantías, proyectos de investigación, consultorías, foros, encuentros, conversatorios, exposiciones, funciones audiovisuales y escénicas, en línea y/o presenciales, entre otras, según se detalle a través de anexos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscritos por los(as) representantes de cada parte que cuenten con facultades al efecto.

Las partes podrán concretar las acciones que estimen convenientes, previo común acuerdo de sus contrapartes técnicas, para la facilitación y correcta ejecución del presente Convenio y sus anexos.

#### **CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de completa tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y permanecerá vigente por el plazo de dos años, sin perjuicio de que las Partes puedan prorrogar su vigencia en la forma indicada en la cláusula décimo segunda.

Cualquiera de las partes podrá dar término al Convenio en cualquier época, sin expresión de causa, por escrito, ya sea enviando carta vía correo electrónico o postal a la contraparte técnica respectiva, individualizada en la cláusula quinta, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

#### **QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para una adecuada gestión de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, las partes definen las siguientes contrapartes técnicas del Convenio:

- Centro de Extensión del Instituto Nacional: Manuel Iván Rodríguez Calderón; correo electrónico mrodrigc@uc.cl
- La Universidad de Chile: Fabián Retamal González, Director de Extensión; correo electrónico fretamal@uchile.cl.

Las contrapartes previamente individualizadas establecerán las coordinaciones, consultas y conversaciones necesarias, a fin de realizar un seguimiento y supervisión sobre la ejecución del presente Convenio, y resolver de común acuerdo las dificultades que eventualmente se presenten.

Las partes podrá sustituir a las contrapartes técnicas, previa comunicación por escrito a la otra, informando el nombre completo, cargo o función y correo electrónico de la nueva contraparte designada al efecto, cambio que será formalizado a través de anexo al presente Convenio.

Adicionalmente, en los anexos o acuerdos complementarios al presente Convenio, donde se detallen beneficios, programas o actividades de beneficio mutuo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, podrán establecerse contrapartes específicas para gestionar los aspectos operativos de cada caso.

#### **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a ejecutar el presente convenio de buena fe, y cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente acuerdo, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada, directa o indirectamente, con los compromisos asumidos, y con los que por causa de este acuerdo se celebren, buscará ser resuelta de común acuerdo, a través de anexo o addendum a este documento, salvo que signifique el término del Convenio.

#### **SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del presente Convenio, limitando su uso a los fines establecidos en este. Cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas aplicables en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

Este Convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del presente Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, obligándose a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido, con pleno resguardo de lo establecido en la Ley N°17.336. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo.

Las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

#### **NOVENO: GASTOS**

Cada parte asumirá el compromiso financiero y los gastos que puedan derivar de su participación en el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CESIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración no impone obligaciones de exclusividad a ninguna de las Partes respecto de lo asumido en relación a la otra.

Ninguna de las Partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio de Colaboración, salvo que la otra parte lo autorice expresamente y por escrito.

#### **DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA UNIVERSITARIA.**

Las Partes declaran conocer la normativa interna de la Universidad de Chile y su ámbito de aplicación en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, especialmente el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, el Reglamento de Jurisdicción Disciplinara de Estudiantes y el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria, los que se entenderán formar parte del presente acuerdo en lo que eventualmente resulte aplicable.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

Cualquier cambio relativo a lo acordado en las cláusulas de este Convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes y constará por escrito mediante un addendum o anexo del presente Convenio.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de la Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, Prof. Pilar Barba Buscaglia, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N°309/107/2022, en relación con lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de la Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N°309/146/2022, en relación con lo establecido en el D.U. N°0050922, de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña Francisca las Heras Devés para representar a la Corporación de Gestión Cultural Centro De Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera, consta en la escritura pública otorgada con fecha 31 de mayo de 2023, extendida ante Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Felix Jara Cadot, Repertorio N°13.589-2023.

### **DECIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente acuerdo se suscribe con firma electrónica avanzada, en un único ejemplar o archivo digital.

## **ANEXO A CONVENIO DE COLABORACION UNIVERSIDAD DE CHILE - CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, y la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera, RUT N°65.181.428-6, de fecha 23 de abril de 2024, en su cláusula tercera numeral 1.1, las partes acuerdan el presente Anexo:

#### **I. Especificación de beneficio otorgado por CEINA:**

- Acceso gratuito a dos o más funciones durante cada mes de programación del espacio cultural, con cupo entre 50 a 100 personas por función, según informe CEINA de forma previa o al inicio de cada mes.

#### **II. Grupos de personas beneficiarias:**



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- Estará destinado a estudiantes que cursen estudios de pregrado en la Universidad y que pertenezcan a grupos prioritarios en términos socioeconómicos o sean de primer año, según programas o clasificadores que determine la Universidad al efecto.

**III. Mecanismos de acreditación del vínculo de personas beneficiarias con la Universidad:**

- La Universidad de Chile comunicará a CEINA, a través de las respectivas contrapartes técnicas, el listado de beneficiarios inscritos para acceder al beneficio, durante cada mes de programación del espacio cultural. Para una correcta implementación del beneficio, el listado debe estar disponible el día de la primera función comprendida en cada mes, antes de a las 00:00 horas.

**IV. Contraparte específica: [SI CORRESPONDE]**

**ANEXO B  
CONVENIO DE COLABORACION  
UNIVERSIDAD DE CHILE - CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, y la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera, RUT N°65.181.428-6, de fecha [ ], en su cláusula tercera numeral 1.1, las partes acuerdan el presente Anexo:

**I. Especificación de beneficio otorgado por CEINA:**

- Entrada preferente con descuento del 50%, con un máximo de [ ] entradas para el conjunto de las funciones de cada mes de programación del espacio cultural.

**II. Grupos de personas beneficiarias:**

- Incluye a funcionarios (as) académicos (as) y de colaboración de la Universidad, estudiantes de pregrado y postgrado, ex estudiantes (a través de su Red Alumni) y alumnos de programas formativos que ofrezca la Universidad.

**III. Mecanismos de acreditación del vínculo de personas beneficiarias con la Universidad:**

- Se accederá mediante un código que comparta CEINA para aplicar el descuento en la compra de entradas, procurando la Universidad que llegue sólo a quienes tienen vínculo con ella. Al momento de ingresar al teatro, los (as) beneficiarios (as) deberán presentar una acreditación que identifique su vínculo con la Universidad, a través de tarjeta, credencial o medio equivalente, según cada caso.

**IV. Contraparte específica: [SI CORRESPONDE]**



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**Josiane Bonnefoy Muñoz**

Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios  
Universidad de Chile

JBM/GFG/KRS

Distribución

- 1- Rectoría
- 2- Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones
- 3- CEINA
- 4- Archivo VAEC